

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: ALFONSO BLANCO BERMUDEZ  
DEMANDADO: JENIFER PAOLA ANGARITA BLANCO  
RADICADO: 68001310301120220024400

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que revisado el expediente se observa que la demanda no se subsanó, sírvase proveer. Bucaramanga, octubre 20 de 2022.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022)*

**REF.: 2022-00244-00**

La demanda verbal de reivindicatoria presentada, a través de apoderado judicial, por ALFONSO BLANCO BERMUDEZ contra JENIFER PAOLA ANGARITA BLANCO fue inadmitida mediante proveído del día 6 de octubre de 2022, el cual se notificó por estados el día 7 de octubre de 2022.

A la parte demandante se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en la mentada providencia, lapso que comenzó a correr el día 10 y que feneció el 14 de octubre de 2022, sin que para la fecha en que venció el mismo quien integra el extremo activo corrigiera los yerros antaño detallados.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda verbal de reivindicatoria presentada, a través de apoderado judicial, por ALFONSO BLANCO BERMUDEZ contra JENIFER PAOLA ANGARITA BLANCO, como quiera que no se subsanó en término.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI. En firme el presente proveído, ARCHIVAR la causa de la referencia y dejar las constancias a que haya lugar. No habrá necesidad de devolver anexos a la demandante en razón a que la causa se adelantó a través de canales electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 077 del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271c9467a46c0633b9d043ad167b7efa49e4b5a50261b1290c696054a89fe0a7**

Documento generado en 21/10/2022 02:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>